



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1748
27 de marzo de 2006

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

68° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1748ª SESIÓN

celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,
el viernes 3 de marzo de 2006 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. de GOUTTES

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR
LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN
(continuación)

Informe inicial e informes periódicos segundo a 14° de Guyana (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

GE.06-40785 (S) NY.09-46161 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 6 del programa) (continuación)

Informe inicial e informes periódicos segundo a 14° de Guyana (CERD/C/472/Add.1) (documento complementario sin signatura distribuido en la sesión, solamente en inglés, por la delegación de Guyana) (continuación)

1. *Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Guyana vuelven a tomar asiento como participante a la mesa del Comité.*

2. La Sra. SHADICK (Guyana) dice que siempre ha habido tensiones entre las comunidades indoguyanese y afroguyanesa, máxime durante las elecciones parlamentarias y presidenciales. En Guyana, la vida política se caracteriza por una división étnica heredada de la historia colonial del país. La oradora recuerda que Guyana se independizó de Gran Bretaña en 1966 y pasó a ser una República Cooperativa en 1970. Durante los últimos 50 años, los dos principales partidos políticos han sido el Partido Progresista del Pueblo (PPP), de predominio indoguyanés, y el Partido Congreso Nacional del Pueblo/Reforma (PNC/R), de predominio afroguyanés. Entre 1966 y 1992, el PNC/R dirigió el país, en coalición con La Fuerza Unida (TUF), aplicando una política marxista. En octubre de 1992 se celebraron las primeras elecciones libres y transparentes que llevaron al PPP al poder. Numerosos guyaneses, independientemente de su origen étnico y su orientación política, consideran el año 1992 como el principio de la democracia en el país. Sin embargo, el PNC/R aseguró que se habían trucado las elecciones, lo que provocó numerosas manifestaciones y contribuyó a exacerbar las tensiones raciales entre las comunidades. Aun habiendo sido elegido democráticamente, el PPP aceptó organizar elecciones legislativas en 2001, cuando tendrían que haberse celebrado en 2003, de conformidad con la Constitución. En 2001, el PPP volvió a ganar las elecciones, pero el PNC/R impugnó los resultados, a raíz de lo cual se produjeron disturbios que perturbaron la vida política y social. Por tanto, las tensiones raciales están esencialmente vinculadas a los resultados de las elecciones.

3. El Gobierno es plenamente consciente de la división étnica de la vida política y despliega todos sus esfuerzos para promover el diálogo entre las fuerzas políticas y las comunidades étnicas. En mayo de 2003, el Presidente y el jefe de la oposición publicaron un comunicado conjunto por el que acordaban buscar juntos soluciones en interés de todo el pueblo guyanés, sobre la base de un compromiso constructivo que favoreciera el desarrollo social, económico y político a largo plazo. Los encargados de adoptar decisiones políticas, en general, y el Presidente, en particular, prestan especial atención a las diferentes comunidades étnicas y visitan con regularidad las regiones en las que viven las comunidades consideradas como las más vulnerables. Guyana no ha mencionado en su informe la visita al país del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, el Sr. Doudou Diène (E/CN.4/2004/18/Add.1); no obstante, el Gobierno ha tomado buena nota de las recomendaciones del relator. El Gobierno es consciente, entre otras cosas, de la necesidad urgente de mejorar las relaciones entre las comunidades étnicas, dado que la promoción de la paz a escala nacional es una condición *sine qua non* del desarrollo económico. Por otra parte, la Sra. Shadick destaca que los grupos étnicos amerindios, chinos o portugueses no tienen un partido político específico.

4. La representante de Guyana no puede indicar qué porcentaje del PIB se destina a los amerindios, ya que los recursos presupuestarios están desglosados por región administrativa, y no por grupo étnico. Todas las comunidades, incluso las que viven en las regiones más remotas, tienen acceso a la atención primaria de la salud. Existen hospitales regionales, hospitales de distrito, policlínicas, centros de salud, así como dispensarios en las aldeas aisladas. En cada comunidad amerindia, hay permanentemente una persona con formación médica a disposición de la población para dispensarle una atención básica. En caso de que se presenten graves problemas de salud, teniendo en cuenta que a algunas regiones remotas solo puede accederse por vía aérea, el Estado ha firmado acuerdos con compañías privadas para fletar aviones y trasladar a enfermos a los hospitales más próximos.

5. Si bien los problemas de alcoholismo, pobreza, malnutrición y violación que se mencionan en el párrafo 66 del informe afectan a los amerindios, la oradora desea aclarar que esa comunidad no es la única perjudicada, puesto que dichos problemas alcanzan a todo el territorio. Además, señala que Guyana se ha limitado a presentar los resultados de un estudio realizado por la Asociación de Pueblos Amerindios.

6. Del mismo modo, la delegación de Guyana no puede facilitar estadísticas desglosadas por raza u origen étnico sobre la vivienda, la propiedad y la cobertura social, habida cuenta de que ninguna administración pública solicita ese tipo de información en sus formularios. En cambio, se sabe que los amerindios tienen fácilmente acceso a las tierras y las viviendas asignadas por el sector público si se hallan fuera de las comunidades amerindias. De hecho, los terrenos situados en el territorio de las comunidades amerindias pertenecen a todos los amerindios y no pueden ser divididos con fines de construcción de viviendas o explotaciones agrícolas. En lo que respecta a los criterios de asignación de viviendas o de terrenos, se tienen en cuenta principalmente los ingresos, el tamaño de la familia y el número de hijos. Las familias más indigentes, en particular amerindias, tienen prioridad para acceder a préstamos y se benefician de unos tipos de interés muy reducidos. El Gobierno no escatima ningún esfuerzo para ofrecer a los más desfavorecidos la posibilidad de ejercer una actividad remunerada y salir así del círculo vicioso de la pobreza.

7. En cuanto a la composición étnica del ejército, la Sra. Shadick indica de nuevo que el Gobierno ha nombrado una comisión encargada de examinar la cuestión en todos los cuerpos dedicados a garantizar la seguridad del Estado (los servicios de defensa nacional, la policía y los bomberos) y corregir los posibles desequilibrios. Dicha comisión ha presentado un informe al Parlamento, y una comisión que está examinando el expediente elaborará, en la medida de lo necesario, recomendaciones que posteriormente se presentarán al Parlamento para su aprobación.

8. En lo que atañe a la legislación de Guyana que prohíbe la discriminación racial, la Sra. Shadick dice que su país cuenta con dos leyes: la Ley contra la hostilidad racial y la Ley de prevención de la discriminación. La primera, aprobada en 1997, penaliza los crímenes y delitos de carácter racista y todo acto que incite o tienda a incitar al odio racial. Hasta la fecha, no ha dado lugar a procesos penales debido a que, como Guyana tiene una población reducida, los testigos de crímenes o delitos racistas pueden no estar dispuestos a testificar en público en ese tipo de casos. Además, la aprobación en fecha reciente de esa ley también podría explicar el hecho de que no se haya invocado hasta el momento. En cualquier caso, incluso en ausencia de procedimientos judiciales, el Estado no permanece inactivo y promueve la solución de controversias a través de la mediación. Así pues, en un caso reciente, el Comité Consultivo de Radiodifusión y Televisión obligó al presentador de la televisión pública a dimitir por haber hecho declaraciones racistas e informó de ello a la Comisión de Relaciones Étnicas, que también intervino.

9. La segunda ley se refiere a los actos de discriminación en el trabajo y en la vida asociativa, sea cual sea el motivo de la discriminación (la raza, el sexo, la edad, etc.). A diferencia de la primera, esta ley ha dado lugar a procesos civiles, en particular, recientemente contra una empresa privada en un caso de despido basado en consideraciones raciales.

10. En lo que respecta a la composición étnica de la policía nacional, la Sra. Shadick explica que el Gobierno de Guyana ha creado recientemente la Comisión de Fuerzas del Orden (párr. 35), encargada, entre otras cosas, de recomendar medidas para lograr un equilibrio étnico en las fuerzas policiales. Según las últimas estadísticas disponibles, el 60% de los miembros de la policía nacional son afroguyaneses, el 20% amerindios, el 1% portugueses y el 19% indoguyaneses. La oradora aclara que, en general, los sueldos no son elevados en la función pública y que ello se debe al gran endeudamiento del país, que únicamente podrá contenerse mediante una gestión financiera y presupuestaria muy estricta.

11. La Sra. Shadick señala que los diputados son elegidos según el principio de representación proporcional en las elecciones que se celebran cada cinco años. Además, en virtud de la Ley de representación del pueblo (párr. 17 del informe periódico), por lo menos una tercera parte de los integrantes de la lista de representantes de cada partido político que se presente a las elecciones nacionales deben ser mujeres.

12. La oradora dice que la educación en Guyana es gratuita para todos y que se han adoptado medidas financieras en favor de los niños de los grupos de población vulnerables con el fin de promover su escolarización. En 2005, 25.000 niños recibieron una ayuda del Estado a esos efectos.

13. Respondiendo a una pregunta del Sr. Sicilianos, la Sra. Shadick explica que el pueblo amerindio ha sido durante mucho tiempo el único que ha gozado de derechos sobre las tierras que habitaba. En virtud de la Ley relativa a los amerindios (párr. 36), modificada recientemente, los amerindios que viven desde hace más de 30 años en tierras pertenecientes al Gobierno pueden solicitar un título de propiedad sobre esas tierras. Si viven en tierras de propiedad privada, adquirirán el derecho de solicitar un título de propiedad al cabo de 13 años.

14. En cuanto a la práctica de los matrimonios arreglados (párr. 80 del informe periódico), la Sra. Shadick dice que dicha práctica se ha reducido ligeramente, pero que tiende a perdurar por razones económicas y con fines migratorios. En cambio, niega que en Guyana exista la práctica de los matrimonios forzados.

15. El Sr. YUTZIS (Relator para Guyana) tras constatar que, según las autoridades de Guyana, todo ciudadano está facultado para reivindicar su pertenencia a un pueblo indígena, llama la atención a ese respecto de la delegación de Guyana sobre el Convenio núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. En efecto, en el artículo 1 de dicho instrumento se establece que el Convenio se aplica a "los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". Por lo tanto, el relator pide a la delegación que indique sobre qué base y según qué criterios las autoridades nacionales consideran que un pueblo es indígena.

16. El PRESIDENTE, expresándose a título personal, recomienda que Guyana se inspire en las medidas adoptadas por determinados Estados partes para paliar los problemas encontrados en materia de reunión de pruebas en los casos de discriminación racial. Algunos Estados decidieron, por ejemplo, invertir la carga de la prueba en los casos civiles de discriminación racial y recurren cada vez más a la práctica del "*testing*", que tiene por objeto hacer que una autoridad juramentada deje constancia de la existencia de discriminaciones raciales patentadas.

17. El Sr. AVTONOMOV celebra saber que, aun cuando el Estado parte indicaba en su informe periódico que ningún grupo racial necesitaba una legislación específica que le garantizara el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, se ha creado un ministerio que se ocupa de las cuestiones que interesan a las poblaciones indígenas. Pregunta si eso significa que el Gobierno de Guyana ha cambiado de posición a ese respecto, en particular en relación con los indígenas. De hecho, esa es la población más vulnerable, lo que podría justificar la adopción de medidas especiales en el sentido de la Convención. El orador desearía conocer el punto de vista de la delegación sobre la idoneidad de tales medidas.

18. Asimismo, el Sr. Avtonomov observa con satisfacción que numerosas comunidades han recibido títulos de propiedad sobre tierras que les otorgan derechos sustanciales, pero que otras son objeto de un procedimiento de reconocimiento mucho más prolongado. Desearía obtener explicaciones sobre los motivos de esa diferencia.

19. Al Sr. THORNBERRY le resulta sorprendente la ausencia de representantes amerindios en el seno de la Comisión de Relaciones Étnicas, habida cuenta de los principios de igualdad de participación y de protección ante la ley. Desde un punto de vista práctico, sería útil que dicha comisión, que constituye un instrumento de diálogo sobre las relaciones étnicas, contara con una participación lo más amplia posible, puesto que la igualdad de participación, en el sentido del derecho internacional, quiere decir que una población debe poder participar en las decisiones que la conciernen.

20. Por otra parte, el orador señala que la delegación de Guyana ha hablado de "discriminación positiva" en favor de los grupos amerindios y recuerda que, a ese respecto, la Convención se refiere más bien a "medidas especiales" encaminadas a garantizar el progreso de determinados grupos étnicos o raciales.

21. La Sra. JANUARY-BARDILL observa que el hecho de elaborar datos desglosados sobre los grupos étnicos no es necesariamente incompatible con la unidad nacional, y que dichos datos incluso pueden constituir un valioso instrumento a los fines de las políticas dirigidas a favorecer la unidad nacional, como ha demostrado la experiencia de países como Sudáfrica.

22. La Sra. SHADICK (Guyana) señala a la atención del Sr. Yutzis que una modificación de la representación proporcional supondría modificar la Constitución, y que no se ha formulado ninguna recomendación en ese sentido durante la última revisión de la Constitución, a la que se han asociado todos los segmentos de la sociedad. No obstante, en 2001 se introdujo un relativo grado de representación regional. La oradora también señala que, por lo que sabe, el Partido Acción de Guyana no es un partido amerindio, aun cuando su diputado en el Parlamento resulte ser amerindio.

23. En relación con la sugerencia del Sr. de Gouttes, la Sra. Shadick aclara que actualmente se está estudiando ese tipo de soluciones, y que podría aplicarse en el futuro teniendo en cuenta que la carga de la prueba ya es menos pesada en materia civil, por ejemplo. Respondiendo al Sr. Avtonomov, dice que el principio según el cual ningún grupo racial puede ser objeto de una legislación especial se refiere a los derechos humanos fundamentales y no admite excepciones. En el caso de los amerindios, no se trata de esos derechos, sino del derecho a la tierra, al acceso a los recursos naturales y a la preservación de la cultura. Con respecto al comentario formulado por el Sr. Thornberry sobre el derecho de las poblaciones de participar en las decisiones que les incumben, la oradora señala que diversos representantes de los amerindios y de todos los demás grupos étnicos participaron en la Comisión de Reforma de la Constitución cuando esta abordó el problema de las relaciones étnicas. Además, reconoce que la expresión "discriminación positiva", aun cuando la hayan empleado expertos del Comité en la sesión anterior, parece efectivamente menos conveniente que la expresión "acción afirmativa". Por último, dirigiéndose a la Sra. January-Bardill, la oradora explica que, si bien es cierto que resultaría útil contar con datos desglosados, el Estado de Guyana no dispone de ese tipo de información, y que considera preferible por el momento no pedir a la población que se identifique racialmente, habida cuenta de la reticencia de muchas personas a hacerlo.

24. El Sr. CALI TZAY desearía recibir explicaciones acerca de la afirmación que figura en la introducción del documento complementario distribuido por el Estado, según la cual el conjunto de la ley sobre los amerindios constituye una medida de discriminación positiva en favor de los amerindios, así como una medida especial en el sentido del párrafo 4 del artículo 1 de la Convención, ya que, en su opinión, responde a una obligación fundamental del Estado parte con arreglo a la Convención y, por tanto, no puede considerarse una medida de acción afirmativa o especial. El orador también desearía saber hasta qué generación se reconoce como amerindio, en virtud de la ley, a todo descendiente de los pueblos indígenas o primeros pueblos.

25. En lo que a la concesión de las tierras se refiere, el Estado parte indica, en su respuesta a la décima cuestión abordada en el documento complementario, que se tienen en cuenta criterios como las costumbres y tradiciones de la comunidad amerindia, el uso que hacen de la tierra y la naturaleza de sus vínculos particulares con la tierra, que reflejan la jurisprudencia más reciente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sin embargo, esa jurisprudencia tiende más bien a reconocer el derecho inherente de las poblaciones indígenas a la tierra y a afirmar la obligación que incumbe a los Estados de demarcar las tierras que las poblaciones indígenas poseen tradicionalmente de conformidad con sus tradiciones y el derecho consuetudinario y expedirles los correspondientes títulos de propiedad. El orador desearía recibir explicaciones acerca de esa diferencia de interpretación.

26. El Sr. AMIR, en relación con la cuestión planteada por el Sr. Cali Tzay, pregunta si hay poblaciones indígenas, en particular amerindias, que ya hayan presentado una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para reivindicar derechos sobre tierras ancestrales, sobre la base del derecho consuetudinario.

27. La Sra. RODRIGUES (Guyana) señala a la atención del Sr. Avtonomov que las 22 comunidades en cuestión reúnen los criterios de adquisición que se enumeran en la nueva Ley relativa a los amerindios. La lentitud del proceso se debe al hecho de que, al principio, las organizaciones que representaban a determinadas comunidades no estaban a favor de la demarcación de las tierras. Desde 2004 se han acelerado las cosas, cuando se otorgaron dos títulos sobre tierras con una

superficie de unos 7.800 km² [3.000 millas cuadradas]. De igual modo, en 2005 se concedieron cuatro títulos y una ampliación de territorio, en una fecha posterior se espera que se concedan tres títulos y tres ampliaciones y actualmente están en curso de negociación otras diez solicitudes. Se calcula que al concluir ese proceso un 13% del territorio de Guyana pertenecerá a los amerindios.

28. En lo que respecta al problema de las generaciones, la oradora indica que, para no tener que obligar a las personas a autoidentificarse, las autoridades guyanesas han incluido en la ley una definición no solo de la noción de amerindio, sino también de residente en una comunidad amerindia. Corresponde a la comunidad en cuestión decidir si alguien es o no residente: así, una persona, amerindia o no, puede perder el beneficio de su condición de residente si, por ejemplo, no reside en su comunidad durante cinco años.

29. La Sra. Rodrigues dice que se ha producido un verdadero cambio en los últimos años en lo que respecta a la participación de los amerindios en la sociedad. En el plano político, el éxito de algunos partidos que han promovido el reconocimiento de los amerindios también es un aspecto positivo, ya que incitará a otros partidos a reconocer su importancia política. Atrás ha quedado la época en que los amerindios vivían al margen de la sociedad. Ahora son numerosos, por ejemplo, en el cuerpo de policía y el ejército, o entre los médicos y los ingenieros.

30. En cuanto al reconocimiento oficial de los amerindios, el Gobierno de Guyana instauró en 1995 un mes y un día del patrimonio amerindio, que, desde entonces, se han convertido en un evento nacional de gran importancia en el que participan todos los guyaneses. Además, es un momento del año en que los medios y las organizaciones de la sociedad civil examinan de cerca la actuación del Gobierno en favor del desarrollo de los amerindios.

31. No se dispone de cifras sobre el porcentaje del PIB que se destina a los amerindios, pero, entre 1992 y 2006, los créditos presupuestarios asignados a las cuatro regiones con población mayoritariamente amerindia aumentaron en más de un 400%. Por otro lado, el presupuesto del Ministerio de Asuntos Amerindios creado en 1992 ha aumentado en más de un 100% desde su creación, y hoy en día alcanza alrededor de 1 millón de dólares de los EE.UU.

32. La oradora dice que el Estado tiene dificultades para garantizar una atención de salud adecuada a todos los grupos de su población, ya que algunas comunidades viven en regiones alejadas y poco accesibles y que hay escasez de personal de salud para prestar servicios en esas regiones. Con todo, está mejorando la situación, pues cada vez más amerindios siguen una formación en el ámbito de la salud. No obstante, para evitar que esos estudiantes se vayan al extranjero una vez formados, deben firmar un contrato por el cual se comprometen a volver a trabajar en su comunidad de origen al finalizar sus estudios. Además, a fin de paliar la escasez de médicos en las regiones alejadas, los Gobiernos de Guyana y Cuba han concluido un acuerdo bilateral en aplicación del cual 20 médicos cubanos trabajan en Guyana, 6 de los cuales lo hacen en las regiones donde viven las comunidades amerindias, y se ha enviado a varios estudiantes guyaneses de origen amerindio a Cuba durante cinco años para que estudien medicina, después de lo cual deberán regresar a Guyana para efectuar el relevo de los médicos cubanos.

33. Por otra parte, 350 alumnos pertenecientes a las minorías amerindias han recibido una beca de estudios, 275 de ellos en el marco del programa de becas en favor de los alumnos de las tierras del interior (*hinterland scholarship program*), y 75 amerindios estudian en la Universidad de Guyana gracias a una beca de estudios. Teniendo en cuenta que los beneficiarios de las becas

tienen libertad para elegir su ámbito de estudios, la ausencia de estudiantes amerindios en las facultades de derecho se debe únicamente a que no han presentado solicitudes de inscripción. De hecho, como las facultades de derecho están saturadas, los estudiantes amerindios son los únicos a los que se alienta para que elijan esa carrera.

34. Para tener derecho a una beca de estudios secundarios, los alumnos que viven en el interior deben obtener un mínimo de 470 puntos. También se conceden becas a los alumnos que optan por proseguir sus estudios en institutos técnicos y en otras ramas. Entre los criterios que se tienen en cuenta se incluyen la distribución geográfica y el hecho de haber obtenido anteriormente una beca. Por su parte, las becas de estudios universitarios se otorgan sistemáticamente siempre que los estudiantes reúnan las condiciones exigidas. Hasta la fecha no se ha denegado ninguna solicitud.

35. La Sra. Rodrigues aclara que las comunidades amerindias titulares de derechos sobre las tierras son propietarias de sus tierras. En virtud de la ley, algunas tienen derecho a arrendar hasta un 10% de sus tierras. Cuando una comunidad obtiene derechos sobre las tierras, el Ministerio de Asuntos Amerindios tiene la obligación de crear un consejo de aldea encargado de administrar las tierras en cuestión.

36. En cuanto a la cuestión de saber si las personas de raza mixta que tienen sangre amerindia son objeto de discriminación, la oradora indica que, en su condición de raza mixta, nunca ha sido objeto de discriminación por ese motivo, lo que se debe probablemente al hecho de que casi todos los amerindios son de raza mixta.

37. En relación con la participación de las comunidades amerindias en la concepción de las políticas que las afectan, la Sra. Rodrigues indica asimismo que el personal del Ministerio de Asuntos Amerindios cuenta con 55 miembros, gran parte de los cuales son amerindios que ocupan puestos en todos los niveles de esa administración. En particular, tres de los seis altos responsables de ese órgano son amerindios.

38. En respuesta a la pregunta relativa a la capacidad del Gobierno de Guyana para garantizar a los miembros de las comunidades amerindias un buen nivel de enseñanza en inglés, la oradora subraya que 20.530 personas, es decir, más de una tercera parte del conjunto de la población amerindia, están escolarizadas, siendo la tasa media de asistencia escolar del 76% y la de abandono escolar del 3%. Además, el Gobierno ha puesto en marcha un programa de estudios a distancia que permite formar a los profesores en el seno de las comunidades locales. La primera promoción de estudiantes que se ha beneficiado de ese programa obtendrá su título en 2006. También se forma a profesores en la universidad del país, y los que proceden de las tierras del interior perciben un sueldo completo durante los períodos de prácticas.

39. En relación con el hecho de que el proyecto de ley relativa a los amerindios tienda a dejar varias cuestiones a la libre apreciación del ministerio, la Sra. Rodrigues aclara que, en los casos que se han mencionado, tanto el ministerio como las comunidades interesadas deben dar su visto bueno. En cuanto a la explotación minera, las comunidades amerindias tienen un derecho de veto sobre las explotaciones pequeñas y medianas. En el caso de las grandes explotaciones, las comunidades pueden acudir a los tribunales.

40. Por lo que respecta a la conservación de las lenguas indígenas, la oradora señala que la situación varía considerablemente de una comunidad a otra: algunas utilizan su lengua de forma permanente, mientras que otras la hablan muy poco. Además, en general, los alumnos prefieren aprender los idiomas de los países vecinos, a saber, el español o el portugués, que la lengua de su comunidad. Se ha puesto en marcha un proyecto piloto de enseñanza de dos lenguas amerindias, el makushi y el wapishana, y posteriormente se ampliará a otras dos lenguas indígenas.

41. En cuanto a la composición étnica de los diez parlamentos regionales, la Sra. Rodrigues indica que dos de los diez presidentes de dichos órganos y tres vicepresidentes, entre los que figura una mujer, son amerindios.

42. En relación con el derecho consuetudinario, la representante explica que el consejo de aldea adopta una nueva norma consuetudinaria si la aprueban dos terceras partes de los votantes. A continuación, el Ministerio de Asuntos Amerindios la examina y se asegura de su compatibilidad con la Constitución. Los consejos de aldea solo son competentes en materia de derecho consuetudinario. En caso de infracción del derecho escrito, entregan los sospechosos a la policía con el fin de que los tribunales ordinarios se encarguen del caso.

43. En lo que respecta a la vivienda, la oradora indica que los miembros de las comunidades no pueden hipotecar tierras que pertenecen a su comunidad para comprar una vivienda. Se ha lanzado un programa de créditos en favor de 25 comunidades, en el marco del cual pueden suscribirse préstamos a tipos de interés muy bajos.

44. En relación con las afirmaciones de que la pobreza afecta en particular a las comunidades amerindias, la Sra. Rodrigues duda que los criterios para medir la pobreza sean un reflejo fiel de la realidad.

45. Por último, en lo tocante a la utilización del calificativo "amerindio" en lugar del término "indígena", la delegada de Guyana dice que se han emitido numerosos dictámenes jurídicos sobre esa cuestión, que queda abierta y pendiente de debate. Tras haberse tenido en cuenta el deseo de las comunidades afectadas y haberse observado las prácticas vigentes en otros países, se decidió mantener la utilización del término "amerindio" en Guyana.

46. El Sr. THORNBERRY desearía recibir más aclaraciones acerca del lugar que ocupa el derecho consuetudinario en el derecho interno. ¿Está incluido en la legislación del Estado parte?

47. La Sra. SHADICK da las gracias a los miembros del Comité por el vivo interés que prestan al informe y los documentos distribuidos por la delegación durante la sesión, que se ha traducido en el considerable número de preguntas que han formulado. Destaca que las relaciones entre las diversas comunidades raciales y étnicas de Guyana mejoran lentamente pero de forma segura, y asegura a los miembros del Comité que el Gobierno de Guyana está decidido a presentar su 15º informe periódico a su debido tiempo.

48. El Sr. YUTZIS (Relator para Guyana) dice que, como ha transcurrido mucho tiempo desde la ratificación de la Convención por parte de Guyana, el Comité tenía grandes expectativas, lo que explica las numerosas preguntas que ha planteado a la delegación de Guyana, que, deseosa de subsanar ese retraso, le ha proporcionado abundante información. El fructífero diálogo que se ha entablado con la delegación de Guyana le ha permitido comprender las realidades del Estado

parte desde una nueva perspectiva y cuestionar algunas de sus certidumbres. En particular, observa con satisfacción que la división interétnica heredada del pasado se atenúa poco a poco y que, simultáneamente, el Estado parte ha adoptado medidas en los ámbitos administrativo, judicial y jurídico para avanzar en el sentido de la Convención. Guyana parece haber entendido la necesidad de establecer un nuevo pacto étnico y social basado en el consenso, la participación y la integración de todos los grupos sociales.

49. El orador estima que el Estado parte debería elaborar un plan de acción nacional que se base en la Declaración y Programa de Acción de Durban aprobados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Además, al igual que el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, considera que el Estado parte debería establecer una comisión constitucional intercultural (véase el documento E/CN.4/2004/18/Add.1, párr. 1, pág. 19) y que dicho diálogo intercultural debería abarcar el diálogo entre las religiones. Por último, el Sr. Yutzis espera que el Estado parte presente su siguiente informe en el plazo previsto de dos años, de modo que la información que en él figure pueda contrastarse con las respuestas recibidas durante el período de sesiones en curso.

50. El PRESIDENTE declara que el Comité concluye así el examen del informe inicial y de los informes periódicos segundo a 14° de Guyana.

51. *La delegación de Guyana se retira.*

Se levanta la sesión a las 11.55 horas.
